

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de enero de 2008.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

314.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por orden nº 82, de fecha 22 de enero de 2008, registrada con fecha 23 de enero de 2008 ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

AUTORIZACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PRODUCTORES INDEPENDIENTES, S.L. (SIGPI) COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Vistos los escritos presentados ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por la entidad SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PRODUCTORES INDEPENDIENTES, S.L. (SIGPI), en los que solicita autorización como sistema integrado de gestión de ACEITES USADOS, basándose en la documentación presentada, así como en el informe técnico favorable de la Sección de Protección de Ambiente Urbano, resultan los siguientes:

HECHOS

El Título II de la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos establece las obligaciones nacidas de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos y la posibilidad de que para el cumplimiento de todas o algunas de estas obligaciones puedan organizarse sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las Administraciones Públicas competentes o mediante convenios de colaboración con éstas.

El artículo 3 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites

industriales usados, indica que corresponde a los fabricantes de aceites industriales la obligación de asegurar la gestión de los aceites usados generados tras su utilización y la de sufragar el costo total de las operaciones necesarias para ello. Así mismo, el artículo 6.2, establece que los productores y poseedores de aceites usados podrán entregarlos directamente a un gestor de residuos autorizados o bien realizar dicha entrega a los fabricantes de aceites industriales. Por último el artículo 11, indica que los fabricantes de aceites industriales, podrán cumplir con las obligaciones establecidas en los dos artículos anteriores, participando en un sistema integrado de gestión de los productos por ellos comercializados mediante el que se garantice la recogida selectiva de los aceites usados generados, su gestión de acuerdo a las prioridades del artículo 7 del citado RD y cumpliendo los objetivos ecológicos establecidos en su artículo 8.

Por otro lado, la Ley 10/1998, de Residuos y el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, establecen la responsabilidad de los agentes económicos que ponen aceites industriales, relacionando un catálogo de obligaciones a este respecto, así como los distintos modos de llevarlas a cabo.

La entidad sin ánimo de lucro SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PRODUCTORES INDEPENDIENTES, S.L. (en adelante, SIGPI), con CIF B- 84931880, con domicilio social en C/. Lisboa nº 5, Bajo A, 28510 Campo Real (Madrid), constituida mediante escritura pública otorgada ante notario, el día 21 de diciembre de 2006, con el número de protocolo 5.065, tiene por objeto promover la constitución de un sistema integrado de gestión de aceites usados, con la finalidad de fomentar y participar activamente en la prevención de la producción de aceites industriales usados, así como en la reutilización y valorización de los mismos, a través de su regeneración, otras formas de reciclado, recuperación energética o cualquier otra forma de valorización.

Con fecha 3 de septiembre de 2007, SIGPI PRESENTÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN como Sistema Integrado de Gestión (SIG) de aceites usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que